

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.23/15

Mar del Plata, de mayo de 2015.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1 y 4, respecto del partido programado para el día 17 de mayo de 2015 entre los equipos de Bicho Verde vs Barsa, en cancha del Club A. Kimberley, pertenecientes a la categoría “Intermedia” , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 4 lucen los informe de los árbitros del encuentro, Hernan Rodriguez y Miguel Diav, respectivamente, en el que consta que el jugador nº7 de Barsa, Sr. Diego Castro, fue descalificado ya que durante el desarrollo del juego y luego de cobrársele una falta personal comienza a protestar el fallo, aplicándose un técnico y luego otro, siendo descalificado y al retirarse se dirigió al juez Diav con expresiones de disconformismo y ofensivas. Y al retirarse pateo una silla del banco de suplentes.-

Que el imputado compareció a fs.3 a formular su descargo en el cual manifiesta que “reconoce que reclamó al arbitro luego de cobrársele la falta personal y, también, el foul técnico...” y agrega que nunca intentó agredir al árbitro.-

De los informes surgen incongruencias, toda vez que el arbitro Hernan Rodriguez señala que el imputado “...intenta agredir a su compañero Miguel Diav...” mientras que el supuesto agredido al informar el suceso nada dice al respecto (ver fs.4), por lo que cabe descartar la posible agresión del hecho analizado.-

Que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que el artículo 106 inc. “E” del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada.

Que la falta de antecedentes del imputado resulta ser una circunstancia atenuante (art.40 inc.b Cod.Penas CABB).-

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al jugador DIEGO CASTRO (DNI 34.522.103) del equipo BARSA en la categoría "Intermedia", la pena de dos (2) partidos de suspensión (arts. 40 inc.b y 106 inc. "e" del C. P. de la CABB) para disputar encuentros oficiales de la AMB.
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese